



Expediente N° 1.766.133/17

Buenos Aires, 27 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 659/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 y 5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **722/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Junio de 2017, se reúnen los representantes de FAATRA., Sres. JOSE RODRIGUEZ Y NICOLAS DOURA.....

....., por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Ricardo Pignanelli, Mario Manrique, Ricardo De Simone, Sergio Pignanelli, Javier Ditto, Gustavo Auteda y Héctor Chaparro, con la asistencia letrada del Dr. Guillermo Morán, en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, acuerdan cuanto sigue:

- 1.1) Desde el 1º de julio de 2017 se reconocerá y abonará el ANEXO ESCALAS que firmado por las partes se considera parte integrante e indivisible del presente;
- 1.2) Sin perjuicio de lo expresado las partes dejan aclarado y acordado expresamente que aquellas empresas y/o empleadores que hayan otorgado durante el corriente año 2017 a sus empleados convenionados sumas a cuenta de futuros aumentos, superadoras (por encima) de los acuerdos firmados entre SMATA y FAATRA, podrán absorberlas de las aquí pactadas hasta su concurrencia;
- 1.3) Las partes acuerdan que lo detallado en los puntos precedentes tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2018; dándose por concluidas las negociaciones sobre escalas y salarios que se venían desarrollando. Los incrementos acordados mantendrán su plena vigencia no obstante cualquier aumento o ajuste general que dispongan las autoridades con carácter remunerativo o no remunerativo, o incrementos otorgados por el Poder Ejecutivo Nacional, o por otra vía, e incluyen y/o comprenden los incrementos que surjan del índice de precios al consumidor, costo de vida, o de cualquier otra naturaleza u origen, hasta la fecha de finalización del presente acuerdo. En caso de que se produzcan graves distorsiones o circunstancias de carácter excepcional en el curso de la economía nacional, las partes se autoconvocarán a los fines de analizar los hechos y las circunstancias;
- 1.4) Si eventualmente se dispusiera por Decreto, Ley, o cualquier otra disposición, incremento y/o mejora y/o beneficio alguno, sean éstos sumas fijas o porcentuales, remunerativas o no, los mismos serán absorbidos y/o compensados hasta su concurrencia por los incrementos aquí acordados;
- 1.5) Atento el acuerdo arribado, las partes se comprometen a mantener un clima de paz social y a respetar una actitud de colaboración y esfuerzo en miras a lograr el cumplimiento de los objetivos de los empleadores de producción y entregas en tiempo y forma.
- 1.6) Finalmente las partes acuerdan que los aumentos acordados en los supuestos de emprendimientos mineros, petroleros y otros complementarios en origen (en el propio lugar donde se desarrolla la actividad principal) de la Provincia de San Juan, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 NICOLAS DOURA

MARIO ROBERTO
 Secretario General
 Consejo Directivo
 S.M.A.T.A.

RICARDO DE SIMONE
 Secretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

LIC. MARALYN VIELLA LASTRA
 DRL Nº 2 - DNC - DART - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 26/06/17
 Sujeto a verificación

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
 Secretario General
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

HÉCTOR M. CHAPARRO
 SECRETARIO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

Javier Ditto
 Subsecretario Gremial
 de Convenios y Leyes Laborales
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
 Subsecretario Gremial de
 Higiene y Seguridad en el Trabajo
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
 Subsecretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

notificación de la homologación por parte de la Autoridad Administrativa.-

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los efectos de su homologación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.

Por F.A.A.T.R.A.

[Handwritten signature]
DORA

Por S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]
Gustavo A. ...
Subsecretario Grerial
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]
Sergio Pignanelli
Subsecretario Grerial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]
Javier Ditto
Subsecretario Grerial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]
RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Grerial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]
HECTOR M. CHAPARRO
SECRETARIO DEL INTERIOR
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]
RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]
MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]

Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N°2 - DNC - DMRT - M.T.E. y S.S.

RECIBIDO 26/06/17
Sujeto a verificación

Artículo 35°

Adicional por antigüedad:

Años	%	Años	%	Años	%	Años	%	Años	%
1	2	6	8	11	13	16	16,5	21	19
2	4	7	9	12	14	17	17	22	19,5
3	5	8	10	13	15	18	17,5	23	20
4	6	9	11	14	15,5	19	18	24	20,5
5	7	10	12	15	16	20	18,5	25 o más	21

MAS DE 25 AÑOS- 21%

Artículo 19° Inc. b) Adicional por asiduidad

Todo el personal con una antigüedad mínima de (1) año en el establecimiento que no registre más de siete (7) inasistencias dentro del año inmediato anterior al momento de salir de vacaciones, gozará de siete (7) días de licencia extraordinaria por asiduidad, con goce de haberes, la que será agregada a los días que por vacaciones anuales correspondiere.

ASIGNACION VACACIONAL

Artículo N° 20 : 8,33 horas por mes de jornal de la categoría, más la antigüedad.

Se paga íntegramente con la segunda quincena de cada mes.

SUBSIDIOS CONVENIO F.A.A.T.R.A. – S.M.A.T.A.

Artículo 36°

e) y f) Fallecimiento de cónyuge, hijos y padres, 50 horas de la categoría de Oficial Inspector

g) Fallecimiento de hermanos y padres políticos, 30 horas de la categoría Oficial Inspector

Personal que utilice idiomas extranjeros, 10 horas del jornal o sueldo de su categoría por mes

Personal con título del CONET o equivalente, 10 % del salario que percibe el trabajador por mes

Viáticos por traslado: Por comida para realizar tareas fuera del establecimiento: hasta 5 (cinco) hs. de la categoría de Oficial Inspector: Fuera del radio de 40 km.: el 30% sobre sus haberes (Artículo 31)

Artículo 59°

Coefficiente Zonal (Región Patagónica) adicional del 20% sobre las remuneraciones establecidas en el presente convenio.

MENSUALIZACION DE PERSONAL JORNALIZADO

Artículo 60°

En los casos en que hubiera que mensualizar personal jornalizado, previa expresa conformidad del mismo, el salario mensual será igual a doscientas (200) horas del jornal horario correspondiente a su categoría laboral. Percibirá además, todos los adicionales que este Convenio establece.

RECIBIDO 20/06/11
LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DPL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. Y.S.S.
Sujeto a verificación

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

MARIO ROBERTO MARQUE
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RECTOR M. CHAPARRO
SECRETARIO DEL INTERIOR
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Gustavo Auz...
Subsecretario Gremial
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.